



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

ACTA RESOLUTIVA
No. 03-PLE-CNE-2023

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE VIERNES 13 DE ENERO DE 2023.

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba
Dra. Elena Nájera Morelra

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.

Se inicia la sesión, con el siguiente orden del día:

- 1º **Conocimiento** del Acta Resolutiva del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 076-PLE-CNE-2023** de jueves 22 de septiembre de 2022 y sus reinstalaciones;

- 2° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0079-M de 10 de enero de 2023, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y Observación Electoral; y, **resolución** respecto del Segundo Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; y,
- 3° **Conocimiento** del memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0080-M de 10 de enero de 2023, de la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y Observación Electoral; y, **resolución** respecto de la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral del Referéndum para enmendar la Constitución de la República del Ecuador; y, la Consulta Popular para la creación del cantón Sevilla Don Boso.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutiva **No. 076-PLE-CNE-2023** de jueves 22 de septiembre de 2022 y sus reinstalaciones.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2

PLE-CNE-1-13-1-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; y, doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General*

*Acta Resolutiva No. 13-PLE-CNE-2023
Fecha 13/01/2023*

Página 2 de 31



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución"*;
- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales"*;
- Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público (...) 4. Ser consultados. 5. Fiscalizar los actos del poder público (...)"*;
- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente"*;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria"*;

- Que el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad"*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...)"*;
- Que el artículo 21 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, determina: *"(...) 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto"*;
- Que el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"Son funciones del Consejo Nacional Electoral: 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; 9. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia (...)"*;
- Que el artículo 84.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"En todos los procesos de elección popular y de democracia directa, precederá la correspondiente convocatoria que será publicada en el Registro Oficial. Dicha convocatoria se difundirá en los diarios de mayor circulación del país, por medios electrónicos, digitales y mediante cadena nacional de radio y televisión, utilizando los espacios que dispone el Gobierno Nacional y con los recursos que cuente tanto en el ámbito nacional como en el exterior. La convocatoria a los procesos electorales que se realicen en el exterior,*



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

será difundida en todos los medios de comunicación que se encuentren al alcance de las oficinas consulares y de conformidad con el artículo 52 de esta Ley;

- Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana"*;
- Que el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral (...)"*;
- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público. La observación electoral, persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestiguando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema"*;
- Que el artículo 174 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral puede ser ejercida tanto por personas o delegaciones no ecuatorianas (observación internacional), cuanto por personas naturales, jurídicas u organizaciones de nacionalidad ecuatoriana (observación nacional)"*;
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local"*;
- Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral, establece: *"Observación Electoral.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por Observación Electoral el seguimiento y*

acompañamiento del proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso. La Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley”;

- Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Convocatoria.-** El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral”;
- Que el artículo 15 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Recepción de formularios de acreditación.-** La Secretaría General y las secretarías de las delegaciones provinciales o distritales del Consejo Nacional Electoral, se encargarán de la recepción de los formularios de acreditación de los postulantes. Recibida la documentación, la Secretaría General y delegaciones provinciales o distritales, remitirá a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral en el plazo máximo de dos días la documentación de las postulaciones, misma que se encargará de la verificación de requisitos y documentos habilitantes”;
- Que el artículo 16 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Informe de acreditación.-** La Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, se encargará de la clasificación, revisión y validación de los formularios de acreditación y de la elaboración del informe correspondiente”;
- Que el artículo 17 del Reglamento de Observación Electoral, establece: **“Resolución de acreditación y notificación.-** El Consejo Nacional Electoral, previo informe de acreditación suscrito por la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, acreditará y dispondrá a la Secretaría General notifique en el plazo de dos días, el listado de observadores electorales nacionales acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación”;



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT**, de 5 de febrero de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 635, de 8 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el inicio del período electoral y declarar el inicio del proceso electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027;
- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT**, de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"Artículo Único.- Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023 (...)"*; y sus modificaciones mediante **Resoluciones Nro. PLE-CNE-2-14-2-2022**, de 14 de febrero de 2022; **Nro. PLE-CNE-10-21-2-2022**, de 21 de febrero de 2022; **Nro. PLE-CNE-2-05-8-2022**, de 05 de agosto de 2022; y, **Nro. PLE-CNE-2-12-10-2022**, de 12 de octubre de 2022;
- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-2-3-2022-ORD-12**, de 2 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: *"Aprobar el Plan Operativo, Cronograma, Matriz de Riesgos y Contingencias, Planes Específicos Técnicos de las Direcciones Nacionales y Planes Específicos Técnicos de las Delegaciones Provinciales Electorales, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General para la Administración del Presupuesto Especial Asignado; (...) para las "Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023"*;
- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-26-5-2022** de 26 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las modalidades de Observación Electoral Conducida e Independiente para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además, extendió formal invitación al proceso electoral a la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a la Association of World Election Bodies, Organización de Estados Americanos, Unión Europea, Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, Centro Carter; y, a organizaciones internacionales y personas que cumplan por los menos dos de los criterios emitidos en el "Informe de Recomendación sobre la Observación Electoral Internacional para el proceso 2022-2023",

como el Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador, autoridades electorales u otras personalidades reconocidas en el ámbito electoral, democracia, derechos humanos y transparencia;

- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-1-19-8-2022**, de 19 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-4-13-10-2022**, de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-5-13-10-2022** de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió extender invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales en formulario digital habilitado en la página web de Consejo Nacional Electoral; y, cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales referidas en el Reglamento de Observación Electoral para la elección a consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; a las Universidades legalmente acreditadas en el país; al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; al Consejo Nacional para la Igualdad de Género; al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana; al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; a la Corporación Participación Ciudadana; a la Fundación Haciendo Ecuador; a la Corporación Líderes para Gobernar; y, a los veedores nacionales acreditados mediante **Resoluciones Nro. PLE-CNE-1-25-5-2022** de 26 de mayo de 2022, y **Nro. PLE-CNE-4-27-5-2022** de 27 de mayo de 2022, emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; quienes participaron en el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integran el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;
- Que mediante **Resolución Nro. PLE-CNE-2-18-11-2022** de 18 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió **"Artículo 1.- Acreditar como observadoras y observadores para las**



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

"ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: CIENTO VEINTE Y CINCO (125) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica; y NOVENTA Y SIETE (97) delegados de UNA (1) persona jurídica solicitante que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria";

- Que con memorando Nro. CNE-DNRICOE-2023-0079-M de 10 de enero de 2023, la Directora Nacional de Relaciones Internacionales y Observación Electoral, presenta para conocimiento del Pleno del Organismo, el Segundo Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. 03-PLC-CNE-2023; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acreditar como observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: DOSCIENTAS VEINTE Y CUATRO (224) personas naturales nacionales; y, TREINTA Y DOS (32) delegados de UNA (1) persona jurídica que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 13: PERSONAS NATURALES
Table with 4 columns: N°, NOMBRES, APELLIDOS, N° DE CÉDULA. Rows include: 1 VICTOR FERNANDO ABRIL ZUÑIGA 0905102091, 2 CARLOS LUIS AGUAYO SALTOS 0955986831, 3 FERNANDO SAMUEL AGUAYO SALTOS 0953732625, 4 SHIRLEY JUDITH AGUIRRE RODRIGUEZ 0913486080, 5 SECILIA AGURTO CORDOVA 1103989446, 6 JOSE ALBERTO ALEJANDRO BARZOLA 0918177262, 7 PABLO FRANCISCO ALEJANDRO MENDOZA 0907055115, 8 WILMER ALSIVAR ALOMOTO CUMANICHO 1712506862, 9 IVAN ORLANDO ALTAMIRANO GUITARA 1600342792, 10 JOSE ELIAS ANDALUZ ANDALUZ 0922562640

11	JULIA DEL ROCIO	AREVALO ALAVA	0909796021
12	ANDREA ESTEFANIA	ARISTEGA MENDOZA	0941332462
13	MARIA ALEXANDRA	ARREAGA NEGRETE	0916168214
14	MILENA KIARE	ASTUDILLO MANTILLA	0925926271
15	JHON ROBINSON	AVILES APONTE	0914862289
16	JENNIFER ELENA	AVILES MEDRANO	0921707121
17	VALERIA LISSETH	AVILEZ MEDRANO	1206181396
18	JENNY ELIZABETH	BAQUE CEDENO	0913754230
19	ALANIS KRISTELL	BARBA CULLO	0942351701
20	FERNANDO ELIECER	BARRENO APONTE	0908737794
21	ROSARIO GUADALUPE	BARRIGA SANCHEZ	0602106304
22	VIVIAN FERNANDA	BENAVIDES ROMERO	1727305813
23	GABRIEL ANTONIO	BITAR CABEZAS	0910801208
24	LISBETH CAROLINA	BRAVO AGILA	1726123399
25	SHANDY ANAI	BRAVO AGILA	1726123415
26	ANABELLY DEL ROCIO	BRUNETZ LINDAO	0917768954
27	KARLA PAMELA	BUENO BAJANA	0953816360
28	MIGUEL ANGEL	CABRERA MOROCHO	1711598910
29	PAOLA VICTORIA	CACERES URETA	0943340133
30	MERCY NALLELY	CAICEDO YANEZ	0931738603
31	SEBASTIAN ISMAEL	CAIZA NARANJO	1805184346
32	ALEXANDRA MARICELA	CAMACHO BAUTISTA	0803159300
33	VALERIN DESCIRE	CAMACHO BAUTISTA	0805245909
34	EDDER LUIS	CAMACHO MOJICA	0942871823
35	MIGUEL ANGEL	CAMBA CAMPOS	0903965770
36	TANYA CRISTINA	CAMPANA CANTOS	0951348127
37	PAOLA BEIRUT	CANTOS MONTES	0923078711
38	NORY ERCOLIA DE LAS MERCEDES	CARRERA MONTENEGRO	0908404635
39	FABIAN ROBERTO	CASANOVA FIGUEROA	1307593820
40	MARIA MERCEDES	CASANOVA LEON	0918900085
41	DORIS PILAR	CASCO LEON	0606107001
42	MARIBEL JACQUELINE	CASTILLO NEIRA	1105654444
43	MARITZA XIMENA	CATUCUANGO DE LA CRUZ	1004602007
44	CARLA KARINA	CEDENO CATAGUA	1310653249
45	CARLOS BERNARDO	CEVALLOS MAZON	0603561713
46	FRANCISCO EMILIO	CEVALLOS VELIZ	1350240923
47	DALEMBER DANIEL	CHALEN SUAREZ	2450109067
48	HUMBERTO OSWALDO	CHAVEZ	1311678039
49	ELVA GRIMANEZA	CHAVEZ PONCE	0906516950
50	JESSICA MERCEDES	CHINGA BAILON	1311324287
51	SANDRA LEONOR	CHIQUITO TUMBACO	0924073083
52	ALEXANDRA NATALI	CHUNATA MERA	0604051938



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

53	JORDANA NICOLLE	COELLO QUIROZ	2450121401
54	CLEOFE WASHINGTON	CONDO MENDOZA	0916138159
55	RODRIGO LEOPOLDINO	CONSTANTE TUBAY	1311859175
56	MARCO ANTONIO	CORNEJO BARRIOS	0913905790
57	DIANA JACQUELINE	CORONEL ROSADO	1204136269
58	SANDRA MARGOT	CUENCA ROMERO	0955552583
59	LILIAM MARIANA	DE LA ROSA TOMALA	0910027705
60	FABIAN DAVID	DE LOOR CORNEJO	1206614149
61	VELKIS XIOMARA	DE LOS REYES GAIBOR	1712801925
62	JERICK BRYAN	DEL PEZO YAGUAL	0928015254
63	YIMMY TEOFILO	DEL SALTO MAYORGA	0916684905
64	ELVIRA ELIZABETH	DELGADO BEDON	1722569876
65	LUIS ALBERTO	DELGADO VERGARA	0904097904
66	ALBARO MELOUISEDEK	DIAZ CHUQUIRIMA	1102554845
67	KATHIA THALIA	DIAZ GARCIA	0606211977
68	EDISON MARIANO	DUENAS ZAMBRANO	1308105269
69	JORGE RAMIRO	EHEVERRIA GALLEGOS	1001593753
70	ADRIAN JAVIER	EHEVERRIA VELOZ	0928362714
71	JAVIER ANDRES	ESPIN VILLARROEL	6039884923
72	SIXTO CIRILO	FAJARDO ESPINOZA	0603391459
73	DAVID ALEXANDER	FERRIN SANCHEZ	1313497370
74	JASMAN Y EFRAIN	FERRUZOLA ROMERO	0925224776
75	CARLOS ISRAEL	FIALLOS ORTIZ	0605102185
76	RODOLFO EDWIN	FIALLOS SOLIS	0952087310
77	CARLOS XAVIER	FLOREANO TOLEDO	0928351964
78	LEYDI YESSENIA	FLORES VELOZ	1805399456
79	ANDRES LIZARDO	FRANCO QUIROZ	0804197770
80	JOHANNA LISBETH	GAIBOR ORDONEZ	1725503955
81	HACHEL HOMERO	GALVEZ JIMENEZ	0914518725
82	DAIRA LUISA	GARCES JIMENEZ	0800241085
83	ERICK FERNANDO	GARCIA AGUILAR	1726721333
84	GUSTAVO PAUL	GARCIA MENDOZA	0907216543
85	JESSENIA FRANCISCA	GARCIA MUNIZ	1350536700
86	MAYRA XIMENA	GARCIA SAAVEDRA	0106022023
87	NELLY NATIVIDAD	GAROFALO VELIZ	1314680008
88	FAUSTO ALEJANDRO	GARZON JAIME	0901192740
89	HILDA STEFANIE	GOMEZ MEDRANO	1207600113
90	LUIS FERNANDO	GONZABAY DEL PEZO	2450113002
91	IRENE MAGDALENA	GONZALEZ GUAMAN	1950097186
92	KEVIN TITO	GONZALEZ GUANGA	0604870287
93	DENILSON SILVIO	GREFA VERA	2100816624
94	WILFRIDO EFREN	GUALOTO PILLALAZA	1709637058
95	JOSE ORLEY	HEREDIA GUILLEN	1301605570
96	VICTOR HUGO	HERNANDEZ ASTUDILLO	1726656935

97	DANNY EGDUVAR	HERNANDEZ DELGADO	1311837346
98	JUAN DAVID	HERRERA LOPEZ	1723100416
99	JOSHUA ANDRE	HERRERA MEJIA	0954301099
100	GEOVANNI MAURICIO	HERRERA VIVANCO	0918361312
101	ELIANA PAULINA	HUICAREMA PAREDES	0603494543
102	EDUARDO FABIAN	INCA ONCE	0603119280
103	RONALD GUSTAVO	JARAMILLO POSLIGUA	0930457189
104	MONICA MERCEDES	JIMBO ORDONEZ	1103843361
105	TANYA KARINA	JIMENEZ TUTIVEN	0927440636
106	SOLANGE MILENA	JIMENEZ TUTIVEN	0940477524
107	CHRISTIAN ROBERTO	LARRAGA CASTRO	0940814718
108	LUIS FERNANDO	LASO MINAGUA	0605766138
109	CARMEN DANIELA	LASTRA CLAVIJO	1751749852
110	GREGORIO JAVIER	LEON CASTRO	0916950975
111	ARIANNA MICHELLE	LIMONES PARRALES	2400442980
112	DANIEL ALBERTO	LIMONES PARRALES	2400452666
113	GILDA VIVIANA	LINO TIGUA	0953755071
114	JOFRE ARIEL	LLANGARATI	0604214940
115	CHARDIN VLADIMIR	LOPEZ CASQUETE	0914516570
116	GENESIS FERNANDA	LUNA VARGAS	0932077993
117	MABEL LEONOR	LUNA VARGAS	0930880752
118	VERONICA PATRICIA	MACIAS BENITEZ	0912959095
119	ALEXIS JAVIER	MAIGUA BONILLA	1003743786
120	DARWIN JAVIER	MALEVE LIMON	2450534777
121	VIVIANA ABIGAIL	MANOBANDA VIZCAINO	0605032044
122	JUAN ANDRES	MANZABA BRIONES	0931088892
123	ROLANDO CESAR	MATAMOROS MOREIRA	0911586485
124	PATRICIO MARIO	MEDINA QUISE	0605113158
125	CARLOS ANTONIO	MEDRANO OLVERA	1201067202
126	EVELYN LEONELA	MELO GUERRON	2300382690
127	MARIANA ESTHER	MENDEZ BAUTISTA	0802899047
128	SUSANA YULEXI	MENDEZ BAUTISTA	0803501436
129	CARLOS FELIPE	MENDEZ NIEVE	0703278481
130	BIANCA NATHALY	MENDOZA BOHORQUEZ	0953482361
131	NATHALYE VICKY	MENENDEZ BAUS	0921749339
132	KATIA INGRID	MENENDEZ POSLIGUA	0916860489
133	DIEGO GEOVANNY	MERINO CALUNA	0905029974
134	DERIAN IGNACIO	MINDIOLA ANTEPARA	0929609972
135	LUIS BENIGNO	MIRANDA FALCONES	0909136491
136	JOSE SAMUEL	MIRANDA ZAMBRANO	0958461493
137	RONI VLADIMIR	MOLINA FREIRE	1804717906
138	CINDY YIMABEL	MONSERRATE IBARRA	1316345741
139	JENNIFER GISSELA	MORALES MORALES	1850227594
140	HUGO FERNANDO	MORALES PEÑA	0603588815



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

141	EDISON ALBINO	MORAN ARIAS	0915593925
142	SUSANA MARIUXI	MORAN MIELES	0921979175
143	WALTER ISAAC	MORAN NARANJO	0952686368
144	VIRGINIA MARIA	MOREIRA MENDOZA	1312915471
145	JULIO LEONIDAS	MORENO BARRENO	0910630839
146	JACINTO WILFRIDO	MORENO MORA	0914493580
147	EVELIN KATHERINE	MOSQUERA ZUÑIGA	1727613109
148	LUIS ANTONIO	MULLO SARZOSA	0502261662
149	CARLOS ABEL	MURILLO CASTILLO	2450587197
150	SEBASTIAN ULISES	NUÑEZ SANCHEZ	2450338849
151	JOSE LUIS	NUÑEZ ZAMORA	0920733904
152	EDISON FABRICIO	OLIVO MEDINA	0605029990
153	LISSETTE KATHERINE	OLVERA CASTRO	0928824374
154	CESAR DARIO	OLVERA CORDOVA	0983119467
155	CARLOS ALEJANDRO	ORTEGA INTRIAGO	1315342376
156	YEISON MAIKOL	ORTIZ SESME	0928209121
157	SANDRA LUCRECIA	PALTAN GUACHO	0605209071
158	MILTON VICENTE	PAZMINO OSTAIZA	1722981451
159	MAICOL RONALDO	PEÑA JARAMILLO	1718843970
160	NARCISA IRLANDA	PEÑAFIEL MOREIRA	0907395115
161	ANDY FERNANDA	PEÑAHERRERA CEDENO	0928331347
162	JOSEPH ARIEL	PILCO CORNEJO	0952899953
163	KLEBER ADRIAN	PILCO GARCIA	0202341970
164	AMANDA GRACIELA	PINTO AYALA	0107110223
165	GINA YAMILET	PISFIL REYES	0940695943
166	YAJAIRA JACQUELINE	PISFIL REYES	0940695919
167	VICENTE LEONARDO	POSIGUA MERO	1310803307
168	ELSA OLIVIA	PRADO CHAVEZ	0919119248
169	JOHN KEVIN	QUINTERO GAMBOA	0804382315
170	GEMA KARINA	QUIROZ SORNOZA	1311864779
171	SILVIA JACQUELINE	RAMOS TOLEDO	0602142531
172	NARCISA CARMEN	REINA PILOZO	0940168065
173	DORY MAGALY	REYES BARCIA	1307356145
174	LORENA ALEXANDRA	RICCIO MACIAS	0917746653
175	NOEMI JAMILETH	RIVADENEIRA CHAVEZ	0963185636
176	LUIS ALFONSO	RODRIGUEZ GRANOBLE	0924524747
177	CARLOS JAVIER	RODRIGUEZ OBRIEN	0908067689
178	HEIDY ALEJANDRA	RODRIGUEZ OJEDA	2400217150
179	MERLYN CORINA	ROMAN ALVARADO	0953171196
180	NOHELIA DENNISSE	ROMERO ANTEPARA	0927578237
181	EMILY TAHIS	ROMERO VASQUEZ	1314397546
182	MERY TOYA	ROSALES VIZUETA	0911418382
183	MIGUEL ANDRES	RUIZ ESTRADA	0202113700
184	GERARDO EDUARDO	RUIZ MEZA	0928735265

185	JANDRY GABRIEL	RUIZ VACA	1315508802
186	MANUEL ALBERTO	SALAS ESPINOZA	0951769751
187	BILBERTO MELECIO	SALAZAR BELTRAN	1201404207
188	PATRICIA	SALAZAR VARGAS	0907013775
189	IVONNE VIVIANA	SALAZAR VARGAS	0907875983
190	ERIKA LIZETH	SANCHEZ JARAMILLO	1726120478
191	ALEXIS JOEL	SANTACRUZ ROMERO	0941320939
192	JOHN GUSTAVO	SARABIA MENDOZA	0917328940
193	GERALDINE IVETH	SARANGO JARAMILLO	1728005354
194	JONATHAN ALEXI	SATIZABAL MOSQUERA	1721370987
195	DANNY PABLO	SIMBAÑA GARCIA	1720375524
196	MARSHURY SAMANTHA	SOLANO ECHEVERRIA	1003964143
197	CHRISTIAN ALBERTO	SOLEDISPA ANGEL	0924489693
198	HENRY ALEXANDER	SUAREZ RIVAS	0914624572
199	DAYANNA CAROLINA	TACURI CARRASCO	1722203971
200	GISELDA KARINA	TELLO TOALA	1308044964
201	CARMITA YOLANDA	TIERRA CAQUANA	0604252858
202	JONATHAN PATRICIO	TINISINAY JIMENEZ	1719100081
203	MARIELA VALERIA	TOASA ZUMBANA	1804701280
204	VICTORIA ESTEFANIA	TOASA ZUMBANA	1804967048
205	EMELIE VICTORIA	TOURIZ DAVILA	0951635580
206	CARMEN LISETH	TREJO CARBAJAL	0850537267
207	CARLOS ALBERTO	TREJO MONTAÑO	0803129857
208	LUIS ANGEL	TREJO MONTAÑO	0803129840
209	LADY STEFANIA	ULLOA LOPEZ	1726807660
210	ANGELA ARACELY	URETA VILELA	1756267595
211	LENIN RUBEN	VALDIVIESO PAVON	2300161557
212	LUIS ARIEL	VALLE MARTINEZ	0605146695
213	EDISON STEVEN	VALLEJO RIZO	0940562184
214	CAROLINA NATALI	VALVERDE RODRIGUEZ	0604546960
215	ELVIRA DE LA CANDELARIA	VARGAS TOMALA	0912387628
216	ARIANA LILIBETH	VELASQUEZ TORRES	1351565492
217	ALFREDO RAMON	VELAZCO LAINEZ	0915923726
218	VICENTE ELIAS	VERA ZUÑIGA	0911243145
219	RONNY EMANUEL	VILLAVICENCIO BARZOLA	0963185636
220	JACINTO FERNANDO	VINCES MIELES	1312480591
221	CESAR RIGOBERTO	VIZCAINO DOMINGUEZ	0605029974
222	BRAYAN RAÚL	YEPEZ ARMAS	0401857537
223	JOSE GONZALO	ZAMBRANO NAULA	0908357767
224	MIGUEL ARMANDO	SUAREZ MACIAS	1304055542



República del Ecuador
Comisión Nacional Electoral

Tabla 14: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	INSTITUCIÓN
1	MIRIAN	ACURIA MONTIEL	0907595185	CEDHUS
2	DOLORES	AUQUI	0957225659	CEDHUS
3	EVELYN MABEL	AUQUI GUAMAN	0956557052	CEDHUS
4	GLENDA MARIA	BERMELIO ALCIVAR	0907305163	CEDHUS
5	JORGE VICENTE	BUNAY OCHOA	0900009721	CEDHUS
6	EDUARDO SEBASTIAN	CABRERA GARCIA	0932553639	CEDHUS
7	DOMINY STEEVEN	CARPIO VILLAMAR	0930955539	CEDHUS
8	RONNY ANDRES	CARRERA PALMA	0957814478	CEDHUS
9	MARIA DEL CARMEN	CHALEN BOHORQUEZ	0951673029	CEDHUS
10	DEBORA NICOLE	DELGADO GARCIA	0951237429	CEDHUS
11	JORGE ANDRES	GUACHILEMA HUMANANTE	0931027247	CEDHUS
12	SALOUA MAGGINOT	JURADO FRANCO	0927502385	CEDHUS
13	LUIS DAVID	LEON VILLAMAR	0955013454	CEDHUS
14	ANDREINA DEL CARMEN	LINCANGO BARAHONA	0930321567	CEDHUS
15	DANIELA GABRIELA	MARTINEZ CARPIO	0944150291	CEDHUS
16	PEDRO ANGEL	MESIAS SANCHEZ	0952805927	CEDHUS
17	KARLA MILENA	MORALES URETA	0951473420	CEDHUS
18	JORGE WILFRIDO	MUNOZ VERA	0905891040	CEDHUS
19	FRANCISCO XAVIER	ORDONEZ SANCHEZ	0928109370	CEDHUS
20	TATIANA REBECA	PACHECHO ACOSTA	0981785298	CEDHUS
21	CRISTHIAN JOEL	PEÑA CORTEZ	0950157842	CEDHUS
22	RICARDO VICENTE	PEÑA CORTEZ	0940841745	CEDHUS
23	VISTOR EMILIO	PONCE JARAMILLO	0920245164	CEDHUS
24	GANZALO ANTONIO	QUIROZ PARRAGA	0904773338	CEDHUS
25	RITA RINA	RAMOS RENDON	0918640913	CEDHUS
26	STEEVEN RAUL	RODRIGUEZ FLORES	0923694640	CEDHUS
27	MAURO ENRIQUE	SCOTT ORELLANA	0993470053	CEDHUS
28	ANBAL WILFRIDO	SISALEMA MARTILLO	0910072149	CEDHUS
29	KELVIN DALEMBERG	VELEZ GONZALEZ	0941066193	CEDHUS
30	JORGE ANTONIO	VERA NAVARRO	0925849150	CEDHUS
31	PEDRO JAVIER	VERA RIOS	0913647228	CEDHUS
32	CARLOS GABRIEL	VERA VILLAMAR	0940841745	CEDHUS

Artículo 2.- Negar la calidad de observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: NOVENTA Y SEIS (96) personas naturales

nacionales; ONCE (11) delegados de UNA (1) persona jurídica; y, a UNA (1) persona natural extranjera domiciliada en el Ecuador que incumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria, conforme se detalla en las siguientes tablas:

Tabla 15: PERSONAS NATURALES			
N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	ANGELA MISHELL	AGUILAR BURBANO	0401853106
2	JULIANA MONSERRATE	ALAVA MARCILLO	1351761505
3	DANIEL IVAN	ALDAZ VIZCAINO	0603561994
4	BJORK ANDREA	ALOMOTO CUMANICHO	1753120417
5	CECILIA VERONICA	ALOMOTO CUMANICHO	1712568508
6	TANIA PALUSKA	ALVARADO ORTEGA	0926412545
7	MANUEL ENRIQUE	ALVARADO QUILA	0906489323
8	CRISTELLY NOEMI	ANCHUNDIA LOOR	1314279058
9	JOSE ALEXANDER	ANDRADE GARCIA	1316506326
10	GIOVANNY OSWALDO	ANDRADE MOLINA	1711306421
11	SHIRLEY PAOLA	ARCOS ORELLANA	1202743843
12	PEDRO FABIAN	ARREAGA NEGRETE	0916953920
13	JENNIFER MARISOL	ARREAGA SANCHEZ	0952080208
14	ALLISSON PAMELA	ASENCIO DOMINGUEZ	0941634594
15	LUIS ALBERTO	ASTUDILLO VILLA	0910499177
16	LUIS ALBERTO	AUSHAY LLOQUIN	0604489732
17	PAUL MESIAS	AVENDAÑO BARRAGAN	0603100157
18	DENNIS IVAN	BALDEÓN BARRAGAN	0604378521
19	GLADYS EULALIA	BALSECAS CIFUENTES	0605028042
20	MARIA ANGELICA	BAUS SEVILLANO	0910566710
21	MARIA JOSE	BAUTISTA SALTOS	1719707562
22	LIZARDO RAMON	BENITES ZAMORA	0912514296
23	JULIANA DEL ROCIO	BRUNETZ LINDAO	0923662076
24	GUSTAVO AURELIO	CABIEDES SALVATIERRA	0910495811
25	ITALO IVAN	CASTAÑEDA CAMPOS	0906999487
26	LUIS DARIÓ	CEDENO ARCURIA	1313673301
27	PEDRO ALEJANDRO	CEDENO PIJA	0910394220
28	KARINA DEL ROCIO	CEDENO VARGAS	0923260368
29	SARBELIA NICOLE	CEVALLOS MAZON	0605652825
30	SANDRA DEL ROCIO	DUMANIN RIVAS	0908361736
31	ZAIDA PRISCILA	FAJARDO RECILLO	1206272393
32	JEFFERSON BOLIVAR	FLORES SALINAS	2400056947
33	PRISCILA KATHERINE	FRANCO QUIROZ	0803039114
34	ADRIAN WLADIMIR	FRÉIRE CHANGO	1725244121
35	JESSENIA ALEXANDRA	GARCIA CEDENO	1350073613



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

36	CESAR ANTONIO	GARCIA MONIZ	1315954535
37	LUIS GERMAN	GARCIA ORTEGA	0951781095
38	JUANA VALENTINA	GARCIA VELEZ	1315705515
39	CARLOS FREDY	GONZALEZ CALLACANDO	0604826594
40	KATHRIN GIULIANA	GONZALEZ VALENZUELA	0932381734
41	HELBER HERNAN	GRANIZO CONTRERAS	0922565650
42	LUZ MARIA	GUALAN GUALAN	1900616671
43	FRANZ RAMIRO	GUAMAN CHAMBA	1101773230
44	MERCEDES TERESA	GUAMAN ORTIZ	0918080490
45	EDGAR RODRIGO	GUANGA GUAMAN	0603315979
46	ROSA ELENA	GUASHCO GUACHO	0603830316
47	JUAN FRANCISCO	GUEVARA TAPIA	1202743843
48	BRYAN GEOVANNY	HERRERA VIVANCO	0927529941
49	CARLOS LUIS	HINOPE ROMERO	0952895571
50	ALEX RAUL	LAYEDRA PEÑA	0603920885
51	DALILA PILAR	LEON FERNANDEZ	0907094403
52	GISSELLA BEATRIZ	MACIAS CEDENO	1314718196
53	MARIA AUXILIADORA	MACIAS RIVERA	0921611711
54	AIDA GABRIELA	MENDEZ BAUTISTA	0803247618
55	KATHERIN JOMAYRA	MENDEZ BAUTISTA	0803501444
56	LUIS FERNANDO	MENDEZ LOPEZ	0940168354
57	ANGIE SELENA	MENDOZA GUERRERO	1316806379
58	SERGIO ALEJANDRO	MERO MARTILLO	1203755804
59	GUADALUPE NICOLE	MIELES QUIMI	0955477260
60	TATIANA CAROLINA	MOLINA FREIRE	1804492043
61	JESSICA MARISOL	MOLINA PILLCO	0106697501
62	ELIAS ALFONSO	MORA ESCOBAR	0911023471
63	ELISEO EZEQUIEL	MORA MARTINEZ	0905534145
64	MARIANA DE JESUS	MORALES VALDIVIEZO	0604756577
65	JOSE REINALDO	MORAN ESPINOZA	0955773866
66	EMILIO CAVETANO	MOREIRA MENDOZA	1312359811
67	JANINA PAMELA	MOREIRA RIVAS	1315048882
68	MARIA ANDREINA	MOREIRA RIVAS	1313250456
69	LUIS ALBERTO	MORENO VILLAPRADO	0921773180
70	ALEXIS JORDANO	MUNOZ TENORIO	1724723299
71	MONICA MAGDALENA	MURILLO QUIMIS	1308815164
72	MIGUEL SALVATORRES	NUÑEZ COBOS	0940323512
73	JORDAN JOSUE	OLVERA GALARZA	0953023678
74	CLAUDIA PAOLA	PALACIOS LOOR	1316075454
75	JHONATAN ALEXANDER	PARRA GARCIA	0605025527
76	ANGEL RODRIGO	PATANGO AYALA	0503199101
77	JOSELYN DAYANA	PILATAXI INCA	0603920737
78	ERIKA GABRIELA	PRADO PRADO	0921258307

79	JORGE GABRIEL	PRENDES CARRANZA	0913883575
80	JADE NOELIA	REMACHE ACOSTA	1724413594
81	TONY JEANPIERO	REYES PENAFIEL	0925819211
82	CRISTOBAL ALBERTO	ROMERO ARREAGA	0952075547
83	GARDENIA NICAURY	ROMERO MACIAS	1804871679
84	LEONELA MABEL	RUIZ QUIJJE	0924639537
85	ALEXANDRA ELIZABETH	TENORIO MONTAÑO	0801023672
86	MILTON TADEO	TOAZA BRAVO	1202395289
87	JUAN CARLOS	VELASTEGUI AYERVE	0604378646
88	PROSPERO ALBERTO	VELEZ RAMIREZ	0917517633
89	ANGELICA MARISOL	VELIZ VERA	1313222174
90	RAMÓN ELDIPIO	VERA JIMENEZ	1308914371
91	STANLEY GEOVANNY	VERA PRADO	1203670573
92	PETER WASHINGTON	VERA TUTIVEN	0927433441
93	ARACELY JESSENIA	VILELA GRACIA	1724337538
94	EVELYN YADIRA	YAGUAL ESCALANTE	0923259485
95	ANDREA BELEN	YUBAILLE CARRILLO	0605621812
96	ALEXANDRA ELIZABETH	ZAMBRANO RETTO	0914963814

Tabla 16: DELEGADOS DE PERSONAS JURÍDICAS

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA	INSTITUCIÓN
1	HONORARIO	ARANDA MOREIRA	0924798382	CEDHUS
2	FABRICIO GABRIELA ELIZABETH	BARZOLA ROMAN	0940678501	CEDHUS
3	FERNANDO STICK	CARDENAS BRAVO	0950181479	CEDHUS
4	WILSON OSWALDO	LINO MERCHAN	0923221634	CEDHUS
5	MARCOS OSWALDO	LOPEZ CORDOVA	1801702349	CEDHUS
6	FLOR BELEN	MANOBANDA CEVALLOS	1207060144	CEDHUS
7	BRYAN RODRIGO	OJEDA ORTIZ	1207072081	CEDHUS
8	CAMILA ANDREA	POZO MURILLO	2450456146	CEDHUS
9	GORGE IVAN	SPER CASTRO	0800282105	CEDHUS
10	FABIOLA SOFIA	VALDIVIEZO VELA	0913463071	CEDHUS
11	DERIA CARMEN	VERA ESPINOZA	0906274709	CEDHUS

Tabla 17: PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° DE CÉDULA
1	KATHERINE ELOISA	PAZ LOAIZA	1759133174



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Artículo 3.- Disponer a Secretaría General, para que conjuntamente con la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, notifiquen la presente resolución a los acreditados y no acreditados, en los correos electrónicos señalados en los formularios de solicitud de acreditación, al que se adjuntará, el "*Segundo Informe del Proceso de Acreditación para Observación Electoral para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*".

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, proceda con la capacitación y acreditación de los observadores, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Observación Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General hará conocer esta resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, Delegaciones Provinciales Electorales; Juntas Provinciales Electorales; Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Política Electoral - Instituto de la Democracia (IDD); a los solicitantes a observadores y observadoras acreditados y no acreditados para las "*ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023*"; a las organizaciones políticas nacionales; y, a las organizaciones políticas provinciales, cantonales y parroquiales a través de las Delegaciones Provinciales Electorales, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 03-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-13-1-2023

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta; ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; ingeniera Estheia Acero Lanchimba, Consejera; y, la abstención de la doctora Elena Nájera Moreira, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General

En la Resolución No. 03 PLE-CNE 2023
Fecha: 13/01/2023

Página 19 de 31

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

- Que los numerales 2 y 4 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan del derecho a participar en los asuntos de interés público y el derecho a ser consultados;
- Que el numeral 17 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber de las ecuatorianas y los ecuatorianos participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente;
- Que el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes; y, que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que el artículo 104 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"El organismo electoral correspondiente convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República, de la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados o de la iniciativa ciudadana. La Presidenta o Presidente de la República dispondrá al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular sobre los asuntos que estime convenientes (...)"*;
- Que el artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca la decisión de la Presidenta o Presidente de la República o de los gobiernos autónomos descentralizados, o acepte la solicitud presentada por la ciudadanía, convocará en el plazo de quince días a referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato, que deberá efectuarse en los siguientes sesenta días(...)"*;
- Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, es atribución de la Presidenta o



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

Presidente de la República convocar a consulta popular en los casos y con los requisitos previstos en la Constitución;

- Que el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Consejo Nacional Electoral tiene como una de sus funciones organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones;
- Que el numeral 1 del artículo 441 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución, se realizará mediante referéndum solicitado por la Presidenta o Presidente de la República, o por la ciudadanía con el respaldo de al menos el ocho por ciento de las personas inscritas en el registro electoral;
- Que los numerales 1 y 2 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establecen como funciones del Consejo Nacional Electoral organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; y, organizar los procesos de referéndum, consulta popular o revocatoria del mandato;
- Que el artículo 84.1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, ordena que, en todos los procesos de elección popular y de democracia directa, procederá la correspondiente convocatoria que será publicada en el Registro Oficial;
- Que el artículo 169 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La participación ciudadana deberá estar debidamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral y podrá darse en audiencias públicas, veedurías, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía, o los mecanismos de control social de acuerdo a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana"*;
- Que de conformidad con el artículo 170 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia, la observación electoral se desarrollará en la forma y modalidades que determine el Consejo para cada proceso electoral;

- Que el artículo 173 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que la observación electoral se fundamenta en el derecho ciudadano, reconocido en la Constitución, a ejercer acciones de veeduría y control sobre los actos del poder público y persigue la comprensión y evaluación de todas las fases de un proceso electoral, atestigüando los desempeños de la Función Electoral, orientados a garantizar el voto ciudadano y la búsqueda de perfeccionamiento del sistema;
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina: *"La observación electoral puede realizarse con respecto a cualquier proceso que implique decisión política de los ciudadanos, entendiéndose por tales: Elección de dignatarios, procesos de revocatoria de mandato, referéndum, consultas populares u otras, sean de carácter nacional o local"*;
- Que el artículo 181 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone: *"La autoridad electoral, mediante reglamento, regulará los procedimientos de acreditación, entrega de salvoconductos, acreditaciones, y demás asuntos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los ciudadanos, organizaciones e instituciones, a observar los procesos electorales"*;
- Que el artículo 184 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral, una vez que conozca el decreto ejecutivo con la decisión de la Presidenta o Presidente de la República y, con el dictamen previo de la Corte Constitucional, en los casos que amerite, convocará en el plazo de quince días a referéndum o consulta popular, que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días;
- Que el artículo 195 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *"El Consejo Nacional Electoral convocará a consulta popular por disposición de la Presidenta o Presidente de la República (...)" "(...), sobre los asuntos que estime convenientes, al tenor de las facultades contenidas en la Constitución (...)"*;
- Que el artículo 2 del Reglamento de Observación Electoral define Observación Electoral como el seguimiento y acompañamiento del



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

proceso electoral, así como la recopilación de información para formular observaciones y recomendaciones fundamentadas con base a lo sucedido en dicho proceso; y, que la Observación Electoral será nacional o internacional y deberá ser previamente acreditada por el Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo previsto por la ley;

- Que el artículo 14 del Reglamento de Observación Electoral establece: *"El Consejo Nacional Electoral realizará la convocatoria a nivel nacional para las personas naturales y jurídicas interesadas en participar del proceso de observación electoral, misma que se realizará a través del portal web institucional y medios de comunicación que se consideren pertinentes. La convocatoria contendrá el plazo y requisitos para acreditarse como observadores nacionales e internacionales, en los procesos electorales. Los postulantes podrán presentar el formulario de acreditación con los documentos habilitantes, en el tiempo y condiciones que señale la convocatoria realizada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral"*;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-5-2-2022-EXT** de 5 de febrero de 2022, , el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el inicio del periodo electoral y declarar el inicio del proceso electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023, en el que se elegirán prefectos o prefectas, viceprefectos o viceprefectas provinciales; alcaldesas y alcaldes distritales y municipales; concejales y concejales distritales y municipales; vocales de las juntas parroquiales rurales; y, las Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el período 2023-2027;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-7-2-2022-EXT** de 7 de febrero de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de Consejeras y Consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; y sus modificaciones mediante Resoluciones Nro. **PLE-CNE-2-14-2-2022** de 14 de febrero de 2022; Nro. **PLE-CNE-10-21-2-2022** de 21 de febrero de 2022; Nro. **PLE-CNE-2-05-8-2022** de 05 de agosto de 2022; y, Nro. **PLE-CNE-2-12-10-2022** de 12 de octubre de 2022;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-26-5-2022** de 26 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó las modalidades de Observación Electoral Conducida e Independiente para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Además, extendió formal invitación al proceso electoral a la Unión Interamericana de Organismos Electorales, a la

Association of World Election Bodies, Organización de Estados Americanos, Unión Europea, Asociación de Magistradas Electorales de las Américas, Centro Carter, y, a organizaciones internacionales y personas que cumplan por los menos dos de los criterios emitidos en el "Informe de Recomendación sobre la Observación Electoral Internacional para el proceso 2022-2023", como el Cuerpo Diplomático acreditado en el Ecuador, autoridades electorales u otras personalidades reconocidas en el ámbito electoral, democracia, derechos humanos y transparencia;

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-19-8-2022** de 19 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria a Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-4-13-10-2022** de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral para las Elecciones Seccionales; y, Elección de consejeras y consejeros para el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-5-13-10-2022** de 13 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió extender invitación para la acreditación en calidad de observadores electorales nacionales a los ecuatorianos residentes en el exterior que expresen su voluntad de participar en calidad de observadores electorales, mediante el formulario digital habilitado en la página web de Consejo Nacional Electoral; y, cumplan con los requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales referidas en el Reglamento de Observación Electoral, para el proceso de elección a consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023; a las Universidades legalmente acreditadas en el país; al Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades; al Consejo Nacional para la Igualdad de Género; al Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana; al Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades; al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional; a la Corporación Participación Ciudadana; a la Fundación Haciendo Ecuador; a la Corporación Líderes para Gobernar; y, a los veedores nacionales acreditados mediante resoluciones Nro. **PLE-CNE-1-25-5-2022** de 26 de mayo de 2022, y Nro. **PLE-CNE-4-27-5-2022** de 27 de mayo de 2022, emitidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral; quienes participaron en el proceso de recepción de postulaciones y verificación de requisitos para las candidatas y candidatos a consejeras y consejeros que integran el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-18-11-2022** de 18 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió acreditar como observadoras y observadores para las "ELECCIONES SECCIONALES; Y, ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL 2023" a: CIENTO VEINTE Y CINCO (125) personas naturales nacionales; UNA (1) persona jurídica; y NOVENTA Y SIETE (97) delegados de UNA (1) persona jurídica solicitante que cumplieron con las formalidades estipuladas en el Reglamento de Observación Electoral y la Convocatoria";
- Que mediante Oficio No. T.299-SGJ-22-0251 de 29 de noviembre de 2022, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador notifica al Consejo Nacional Electoral el Decreto Ejecutivo No. 607, en los siguientes términos: *"De conformidad con el artículo 104, 106, 147 y 441 de la Constitución de la República del Ecuador, el día de hoy 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República ha emitido el Decreto Ejecutivo No. 607 en que convoca a referéndum para enmendar la Constitución de la República para que el electorado se pronuncie respecto a ocho preguntas (...)"*;
- Que mediante oficio No. T.97-SGJ-22-0252 de 30 de noviembre de 2022, el Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República del Ecuador, notifica al Consejo Nacional Electoral, con el Decreto Ejecutivo No. 610 de 30 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente de la República del Ecuador, el cual establece en su Artículo 1: *"Disponer al Consejo Nacional Electoral que convoque a los ciudadanos empadronados en la parroquia rural "Sevilla Don Bosco", perteneciente al Cantón Morona, provincia de Morona Santiago, para que se pronuncien sobre la siguiente consulta: "Está usted de acuerdo con la creación del cantón Sevilla Don Bosco en la provincia de Morona Santiago, que será conformado con el 99.15% del territorio de la actual parroquia rural del mismo nombre, y que tendrá como sede administrativa a la localidad Sevilla Don Bosco? SI () NO ()"; y el Artículo 2.- Notifíquese con el presente Decreto Ejecutivo y con el Dictamen Nro. 4-22-CP/ 22 emitido por la Corte Constitucional, al Consejo Nacional Electoral a fin de que proceda con la convocatoria a Consulta Popular (...)"*;
- Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-2-2-12-2022**, de 02 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió aprobar el Plan Operativo, Calendario, Matriz de Riesgo y Contingencia; e, Instrucciones y Disposiciones de Tipo General; y, presupuesto para el Referéndum 2023;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-6-12-2022** de 06 de diciembre de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la Convocatoria al proceso electoral de referéndum para enmendar la Constitución de la República del Ecuador;

Que mediante Resolución Nro. **PLE-CNE-1-13-12-2022** de 13 de diciembre de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la Convocatoria a Consulta Popular a las y los ciudadanos empadronados en la parroquia rural Sevilla Don Bosco, perteneciente al cantón Morona, provincia de Morona Santiago;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Convocatoria para participar del proceso de observación electoral del Referéndum para enmendar la Constitución de la República del Ecuador; y, la Consulta Popular para la creación del cantón Sevilla Don Bosco, con el siguiente contenido:

CONVOCATORIA

El Consejo Nacional Electoral convoca a las personas naturales y jurídicas nacionales y, a las personas naturales extranjeras que residan de manera legal y continua en el país al menos 5 años, que tengan interés en participar de manera voluntaria, cívica y proactiva, a acreditarse como Observadores Electorales, para desarrollar actividades inherentes a dicha calidad en el proceso electoral de Referéndum para enmendar la Constitución de la República del Ecuador y la Consulta Popular para la creación del cantón Sevilla Don Bosco, conforme lo establecido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el Reglamento de Observación Electoral.

La solicitud de acreditación podrá realizarse en línea o de manera presencial. En el caso de acreditación en línea se deberá llenar el formulario que permanecerá habilitado en la página web institucional www.cne.gob.ec desde el lunes 16 de enero del 2023 hasta las 17h00 del miércoles 18 de enero del 2023, acompañada de los documentos habilitantes determinados en el Reglamento de Observación Electoral.

La solicitud de acreditación de manera presencial se la deberá realizar en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en las secretarías de las Delegaciones Provinciales Electorales, en días laborables y en horario de 08h30 a 17h00, en las fechas señaladas previamente.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

No se aceptarán solicitudes entregadas fuera del plazo establecido o en lugares distintos a los señalados. Se deberá cumplir con todos los requisitos y presentar los documentos habilitantes, conforme se detalla a continuación:

Primero.- Requisitos para la acreditación de personas naturales nacionales.- Las personas naturales deben cumplir los siguientes requisitos para acreditarse como observadores:

1. Ser ecuatoriano y haber cumplido dieciocho años a la fecha de su inscripción;
2. Estar en goce de los derechos políticos o de participación;
3. No ser afiliado o adherente permanente de una organización política;
4. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por cualquier organización política o alianza u organización social;
5. No ostentar la calidad de servidor de la Función Electoral; y,
6. Estar habilitado como observador electoral (información que se verifica con el registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral de procesos anteriores).

Segundo.- Documentos habilitantes que deberán presentar las personas naturales nacionales.- Para ser acreditadas como observadores electorales, las personas naturales presentarán la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acreditación suscrito, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;
2. Copia legible de la cédula de identidad; y,
3. Dos fotografías a color actualizadas tamaño carné.

Tercero.- Requisitos para la acreditación de personas jurídicas nacionales.- Para ser acreditadas como observadores nacionales, las personas jurídicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que su objeto social le permita realizar actividades relacionadas a la investigación político electoral, temas relacionados a procesos electorales o procesos vinculados al fortalecimiento de la democracia;
2. Los delegados deberán cumplir con los requisitos establecidos para la acreditación de personas naturales nacionales;
3. Haber obtenido su personería jurídica al menos dos años antes del proceso electoral a ser observado; y,

4. Encontrarse habilitado como observador electoral (información que se verifica con el registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral de procesos anteriores).

Cuarto.- Documentos habilitantes para personas jurídicas nacionales.- Para ser acreditadas como observadores electorales, las personas jurídicas nacionales presentarán la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de acreditación suscrito, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;
2. Copia certificada del nombramiento del representante legal de la organización a la que representa;
3. Copia certificada de los estatutos de la persona jurídica en donde conste su objeto social;
4. Copia certificada de la resolución otorgada por la autoridad correspondiente en la que se acredite su personería jurídica; y,
5. Nómima de los delegados a participar en el proceso de acreditación, en la que deberá constar los nombres y apellidos completos, así como los números de cédula de ciudadanía y correo electrónico del delegado o de la persona jurídica.

Quinto.- Requisitos y documentos habilitantes para la acreditación de personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador.- Para que las personas naturales extranjeras domiciliadas en el Ecuador sean acreditadas como observadores electorales, deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

1. Haber residido legalmente al menos cinco años anteriores a la fecha de solicitud de acreditación;
2. Ser mayor de dieciocho años a la fecha de su inscripción;
3. Copia legible de la cédula de identidad o pasaporte;
4. Dos fotografías tamaño carné a color actualizadas;
5. Formulario de solicitud de acreditación, descargado de la página web institucional www.cne.gob.ec;
6. No ser afiliado o adherente permanente de una organización política;
7. No estar acreditado para el proceso electoral como sujeto político o delegado por una organización política o alianza;
8. No ostentar la calidad de servidor de la Función Electoral; y,
9. Encontrarse habilitado como observador electoral (información que se verifica con el registro de entrega de informes y/o formularios de observación electoral de procesos anteriores).



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Sexto.- Las personas naturales nacionales y extranjeras domiciliadas en el Ecuador, al momento de presentar la solicitud de acreditación, deberán tomar en cuenta las siguientes particularidades:

- Si la solicitud se presenta de manera presencial, se deberá entregar el formulario de solicitud de acreditación, debidamente llenado y suscrito, acompañado de los documentos habilitantes.
- Si la solicitud se presenta a través del formulario en línea disponible en la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, se deberán llenar los datos que se solicitan y adjuntar, en los campos correspondientes, los siguientes archivos: en formato PDF el digital o escaneado del formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito; la cédula de identidad o pasaporte escaneada en formato PDF; y, una fotografía en formato JPG o PNG.

Séptimo.- Las personas jurídicas nacionales deberán tomar en cuenta las siguientes particularidades:

- Si la solicitud se presenta de manera presencial, se deberá entregar el formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito por el representante legal, acompañado de los documentos habilitantes.
- Si la solicitud se presenta a través del formulario en línea disponible en la página web institucional del Consejo Nacional Electoral, se deberán llenar los datos que se solicitan y adjuntar, en los campos correspondientes, los siguientes archivos: en formato PDF el digital o escaneado del formulario de solicitud de acreditación debidamente llenado y suscrito por el representante legal; las copias certificadas de los documentos habilitantes escaneadas en formato PDF; y, la nómina de los delegados a participar en representación de la persona jurídica.

Artículo 2.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, emitirá la correspondiente resolución de acreditación, previo informe de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, que verificará el cumplimiento de requisitos y la presentación de la documentación habilitante de conformidad con las disposiciones del capítulo IV del Reglamento de Observación Electoral. La resolución será debidamente notificada en los correos electrónicos señalados en el formulario de solicitud de acreditación, sin perjuicio de otros medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinentes.

Artículo 3.- El Consejo Nacional Electoral, a través de la Dirección Nacional de Relaciones Internacionales, Cooperación y Observación Electoral, realizará la entrega de la credencial de observador electoral, previa capacitación y notificación de acreditación. La credencial faculta a las y los observadores electorales para desarrollar actividades inherentes a dicha calidad en el marco de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Reglamento de Observación Electoral, y las disposiciones del Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Artículo 4.- La labor de los observadores será sin fines de lucro y se debe atener a las garantías, facultades, obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento de Observación Electoral.

Artículo 5.- Las y los observadores nacionales e internacionales acreditados para las Elecciones Seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa manifestación de su voluntad, podrán ampliar la calidad otorgada para desarrollar actividades inherentes a la observación electoral del Referéndum para enmendar la Constitución de la República del Ecuador y Consulta Popular para la creación del cantón Sevilla Don Bosco 2023.

Artículo 6.- La Convocatoria será publicada en el portal web institucional y demás medios que el Consejo Nacional Electoral estime pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 03-PLE-CNE-2023**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte y tres.- Lo Certifico.

CONSTANCIA:

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria

*República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Secretaría General*

*Sesión Resolutiva No 03 PLE CNE 2023
Fecha: 13/01/2023*

Página 31 de 31



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

No. 076-PLE-CNE-2023 de jueves 22 de septiembre de 2022 y sus
reinstalaciones, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL

